



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 357 - 2025-MDA/A

Amarilis, 30 de diciembre del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTO:

El Informe N° 393-2025-MDA-GSA, de fecha 14 de octubre del año 2025, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; Informe N° 869-2025-MDA-GSA, de fecha 17 de noviembre del 2025, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; Informe Legal N° 692-2025-MDA-GAJ, de fecha 15 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. Sumada a estas disposiciones, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que *"El Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"*; disposición concordante con el artículo 43° del precitado cuerpo normativo.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, el numeral 5.7 del artículo 5° del citado Decreto Legislativo N° 1552, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, norma que: *"Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de preinversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada"*.

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, establece que: *"9.3. El Órgano del Sector, además de la*





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

función establecida en el párrafo 9.2, y los órganos resolutivos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, tienen las siguientes funciones: [...] Designar al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de acuerdo con el perfil profesional que establece la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones. Dicho responsable no puede formar parte de ninguna Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Unidad Formuladora o Unidad Ejecutora de Inversiones”.

Que, el numeral 7.4 del artículo 7° de Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa que: “El responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones registra como Unidad Ejecutora de Inversiones a las unidades ejecutoras presupuestales que ejecutan inversiones y a sus responsables en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 03: Registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones y su responsable. En caso la Unidad Ejecutora de Inversiones a ser registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, debe verificar que la unidad de organización, programa o proyecto especial cuente con las competencias legales y la capacidad operativa y técnicas necesarias para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de Ejecución. La Unidad Ejecutora Inversiones registrada puede coincidir o formar parte de una Unidad Formuladora y viceversa”.

Que, el numeral 30.3 del artículo 30° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa que “La sustitución de la Unidad Ejecutora de Inversiones prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera”. Asimismo, el numeral 30.4 del artículo 30° del citado cuerpo normativo establece: “En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas”.

Que, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, mediante Informe N° 393-2025-MDA-GSA, de fecha 14 de octubre de 2025, ha informado que dicha Gerencia no cumple con los requisitos mínimos exigidos para operar como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), ni se encuentra en capacidad de garantizar la calidad técnica y operativa de los Proyectos de Inversión a su cargo. En tal sentido, recomienda la desactivación de la UEI asignada a la propia Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, al no cumplir con los requisitos legales y técnicos establecidos, disponiendo que sus funciones y proyectos sean reasignados a otra Unidad Ejecutora de Inversiones que cuente con capacidad operativa debidamente acreditada.

Que, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, mediante Informe N° 869-2025-MDA-GSA, de fecha 17 de noviembre de 2025, reitera su solicitud de desactivación de Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, por medio del Informe Legal N° 692-2025-MDA-GAJ, de fecha 15 de diciembre del 2025, emite opinión legal para que se apruebe la desactivación de la Unidad Ejecutora de Inversiones asignado a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental y notificar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y a la Dirección de Presupuesto para su registro en el sistema INVIERTE.PE.

Por consiguiente, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas conexas:

RESUELVE:



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



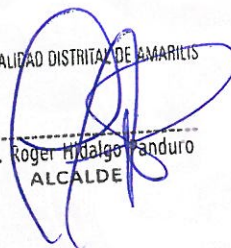
ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la DESACTIVACIÓN de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) asignado a la **GERENCIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL de la Municipalidad Distrital de Amarilis**, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2º. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, y demás órganos competentes.

ARTÍCULO 3º. - NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución de alcaldía a la Dirección de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para su correspondiente registro en el sistema de INVIERTE.PE.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Canduro
ALCALDE

